



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00374-00

Teniendo en cuenta las excepciones previas propuestas por la parte demandada **BELTRAN ISIDRO ADMINISTRADORES PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S.**, allegadas mediante memorial que obra a folio 87 del expediente digital, el cual fue presentado por correo electrónico el día 01 de diciembre de 2020, este Despacho procede a pronunciarse respecto a las mismas, señalando que dichas excepciones no serán tenidas en cuenta, pues fueron presentadas directamente por el representante legal de la empresa **BELTRAN ISIDRO ADMINISTRADORES PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S.**, sin que éste acreditara su calidad de abogado.

Es de recordar, que en los procesos de menor cuantía, que se tramitan en primera instancia, las personas que actúen como parte, deben estar representadas por un abogado, ello de conformidad con el artículo 73 del C.G.P., o podrán representarse a sí mismas, siempre y cuando sean abogados en ejercicio, y en el presente caso, no sucedió ninguna de las dos circunstancias, o al menos, no se acreditó en el plenario.

De igual manera, respecto a la contestación de la demanda obrante a folios 88 al 99 del expediente digital, la suscrita Juez señala que no se tendrá en cuenta, por las mismas razones puntualizadas en los párrafos anteriores, es decir, la presente demanda se tendrá por **NO CONTESTADA** por parte de la demandada **BELTRAN ISIDRO ADMINISTRADORES PROPIEDAD HORIZONTAL S.A.S.**, ya que dicho escrito fue presentado directamente por su representante legal, sin que este demostrara su calidad de abogado.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, ingrésense las presentes diligencias para surtir el trámite pertinente a las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada **COOPERATIVA DE VIGILANTES INDEPENDIENTES DEL SUR C.T.A. – COOVISUR C.T.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

GAB//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 093 del 03 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Radicado: 680014003020-2020-00374-00
Demandante: Isaith Guevara Arce
Demandado: Cooperativa de Vigilancia Coovisur Ltda. Y Otro.

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1580ab40bc6b117aafc37e129dde63821865e550d0284e4d4016cef35ec10b20

Documento generado en 02/06/2021 10:10:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**